

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**8021 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2019, sobre el otorgamiento de ampliación del plazo inicial de concesión al Club Náutico Villa de San Pedro. PCP 183/2015.**

Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2019, sobre el otorgamiento de ampliación del plazo inicial de concesión al Club Náutico Villa de San Pedro. PCP 183/2015

En fecha 28 de noviembre de 2019, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por sustitución, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 49/2019, de 14 de octubre, adoptó el acuerdo sobre otorgamiento de ampliación del plazo inicial de concesión del Club Náutico Villa de San Pedro, T.M. de San Pedro del Pinatar.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Acuerdo, esta Secretaría General,

#### **Resuelve:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2019, por el que se otorga al Club Náutico Villa de San Pedro, la ampliación del plazo inicial de la concesión.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2019.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benitez.

#### **Acuerdo**

**Primero:** Otorgar al Club Náutico Villa de San Pedro la ampliación del plazo inicial de la concesión de la dársena deportiva Villa de San Pedro, T.M. de San Pedro del Pinatar, por un plazo de 11 años, 2 meses y 12 días, a contar desde la fecha de finalización de la concesión actual (16 de noviembre de 2026), en los términos y condiciones siguientes:

a) El plazo de la ampliación será de 11 años, 2 meses y 12 días, a contar desde la fecha de finalización de la concesión actual.

b) A efectos de tramitación se podrá dividir el desarrollo del proyecto básico en dos proyectos de construcción independientes; uno para las obras marítimas y otro para las obras terrestres, al objeto de poder adelantar el inicio de las obras lo antes posible (cada parte de las mismas se hará en una única fase y no podrán ser diferidas a lo largo de los años).

c) Los Proyectos de Construcción desarrollarán, con un grado de definición de los distintos elementos a nivel de ejecución, el Proyecto básico de actuaciones para la mejora de la productividad, la eficiencia energética y la calidad ambiental en las instalaciones del Puerto Deportivo "Villa de San Pedro" de fecha junio de 2019. En el plazo máximo de 15 días desde el otorgamiento de la ampliación de plazo, el concesionario deberá presentar la revisión definitiva de los Proyectos de Construcción de las obras correspondientes a la nueva inversión a realizar junto con la documentación necesaria para iniciar, en su caso, el correspondiente trámite ambiental, y una fianza provisional del 2% del presupuesto estimado de las obras.

d) Las obras se han de acometer una vez se otorgue la ampliación del plazo y estén todos los documentos, informes y permisos exigibles.

e) En relación al presupuesto del Proyecto de Construcción, deberá ajustarse el porcentaje de gastos generales al 13%, por ser el vigente en la actualidad. Asimismo se revisarán los precios de las diferentes unidades de obra con el objetivo de adaptarlos, en su caso, a los valores normales de mercado.

f) La inversión comprometida por el concesionario que ha presentado a través de un proyecto básico es de 1.151.100 €, IVA no incluido, cifra que descontada a precios de 2015, en función de la tasa de descuento y del inicio de obra propuesto por el concesionario resulta de 898.366 €, cantidad superior a 848.925 €, que es la inversión mínima obligatoria a precios del 2015.

g) Por tanto la suma de los importes de los Presupuestos de Ejecución por Contrata, sin incluir IVA, de los proyectos de construcción de las obras marítimas y el de las obras terrestres, tendrán, en función del plazo de duración y de la fecha de inicio prevista para las obras, un valor actualizado al año 2015 superior a ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos veinticinco euros, (848.925 €), que es el importe mínimo del compromiso necesario de inversión del concesionario en el momento de solicitud de la ampliación. Para calcular el valor actualizado al año 2015 se utilizará la tasa de descuento del 7,67%, obtenida por la empresa independiente encargada de establecer la diferencia de valor, en el momento de la solicitud, entre la concesión sin prórroga y el de la concesión prorrogada.

h) Los referidos proyectos serán tramitados por esta Consejería de conformidad con la vigente Ley de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Igualmente esta Consejería realizará el correspondiente trámite ambiental.

j) Una vez aprobados definitivamente los proyectos por esta Consejería, las obras deberán ser ejecutadas por el concesionario y deberán iniciarse sin más demora.

k) Si no se cumple las condiciones anteriores, se ejecutaría la fianza provisional, la ampliación de plazo carecería de validez y la concesión finalizaría el 16 de noviembre de 2026.

**Segundo:** Notificar el presente Acuerdo al concesionario y publicar en el BORM.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2019.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.